



00000012

CIRCULAR EXTERNA No.

22 MAR. 2013

**PARA:** COMANDANTES DE SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DITRA) y ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

**ASUNTO:** INMOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN VEHÍCULOS DETRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA - MIXTO NACIONAL, SERVICIO ESPECIAL, Y CARGA.

En ejercicio de las funciones de Vigilancia, Inspección y Control atribuidas a la Superintendencia de Puertos y Transporte por los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, en especial en su numeral 3 del artículo 10 y de acuerdo con el oficio de fecha 13 de marzo de 2013, suscrito por el Brigadier General de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional- Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la presente, razón por la cual se requiere adelantar las gestiones pertinentes para su implementación, se ordena a los organismos de tránsito y transporte del todo el territorio Nacional, ceñirse a las siguientes condiciones para la inmovilización y desmovilización de los automotores de que trata el tema del asunto:

En las modalidades de servicio público de transporte colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros; individual de pasajeros y mixto con radio de acción Distrital y/o Municipal y metropolitana corresponde a las autoridades de tránsito: alcaldes y Gobernadores o en quienes estos hayan delegado esta función en virtud de convenio y/u otra modalidad, ordenar la entrega del vehículo, adicionalmente deberán hacer la entrega de los vehículos de servicio público terrestre automotor por carretera – mixto nacional, servicio especial y de carga que sean inmovilizados dentro de su jurisdicción.

La inmovilización termina con la orden de entrega del vehículo al propietario, poseedor, tenedor o infractor, “**por parte de la autoridad correspondiente**”, una vez esta compruebe que se subsanó la causa que motivó la inmovilización.

En este orden de ideas las Seccionales de Tránsito y Transporte y los Organismos de Tránsito y Transporte del Territorio Nacional, deberán consultar cual es la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor al que pertenece el vehículo



00000012

22 MAR. 2013

inmovilizado para definir la autoridad de transporte competente para asumir esta función.

Vale precisar que, la inmovilización es una condición como consecuencia de una presunta falta a las normas del transporte, sin perjuicio de las actuaciones de carácter administrativo a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 3366 de 2003.

La inmovilización como lo señalan las diferentes disposiciones legales, consiste en "...suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público...". Para tal efecto, el vehículo será conducido a **parqueaderos autorizados**, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción, en este último caso los vehículos inmovilizados en carretera deben ponerse a disposición de la autoridad competente. Sin embargo, si se subsana la causa que motivó la inmovilización antes que se oficialice la entrega del vehículo a la autoridad competente, el comandante de la seccional de la DITRA Policía Nacional podrá ordenar la entrega.

El propietario o administrador del parqueadero autorizado utilizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado.

El envío de la información por parte de la DITRA de la Policía Nacional se recibirá al siguiente correo [inmovilizacion@supertransporte.gov.co](mailto:inmovilizacion@supertransporte.gov.co).

Cordialmente,

DANIEL ORTEGA DAVILA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Octavio Salcedo

Revisó: Daniel Ortega

C:\CIRCULAR EXTERNA INMOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN